

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22.03.2023

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Francisco Javier García Fernández, D. Alberto Manuel García Gilabert, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D^a. Beatriz González Orce, D^a. María del Carmen Reinoso Herrero y D. Antonio Daniel Barbero Barbero, asistidos por la Secretaria Accidental D^a. Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a. Silvia Justo González.

Asisten también los corporativos D. Jaime Martos Martín y D. Francisco Robles Rivas, que se incorpora en el punto quinto.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación del acta de la sesión de 15.03.2023; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobada el acta por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 6340/2022; Licencia de obras; D. XXXX.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades de fecha 21.03.2023, siguiente:

"Visto el expte n° 6340/2022, relativo a "Licencia de obras para ejecución de garaje enterrado y exento en vivienda unifamiliar existente a instancia de D. XXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 17 de marzo del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras para ejecución de garaje enterrado y exento en vivienda unifamiliar existente a instancia de D. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 21.07.2022 y registro n.º 2022-E-RE-6702 D. XXXX solicita licencia de obras para ejecución de garaje enterrado y exento en la vivienda unifamiliar existente sita en XXXX de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto Básico y de Ejecución de garaje en vivienda unifamiliar y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactados por la Arquitecta Dña. XXXX.

II.- Con fecha 2.03.2023 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada y la condiciona a la presentación de la siguiente documentación:

- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.
- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.
- Declaración del contratista.

El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA. Fija una garantía de 800 euros.

En cuanto a la zona del vial a urbanizar, el pavimento de dicho vial estará formado por: 25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado, 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona nueva a urbanizar) + 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF

(en todo el ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente).

III.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Las obras de que se trata (garaje enterrado exento) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 de la LISTA, en relación con el art. 291.d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGL) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

SEGUNDA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

TERCERA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 2.03.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

CUARTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

QUINTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

SEXTA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por D. XXXX para ejecución de garaje enterrado y exento en la vivienda unifamiliar existente sita en XXXX de este término municipal, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de garaje en vivienda unifamiliar redactado por la Arquitecta Dña. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.
- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.
- Declaración del contratista.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Residencial Extensiva XVI

Finalidad y uso de la actuación: Garaje enterrado

Presupuesto de ejecución material: 29.461,26 €

Situación y emplazamiento de las obras: XXXX.

Identificación catastral: XXXX

Nombre o razón social del promotor: D. XXXX

Técnico autor del proyecto: Dña. XXXX.

Dirección facultativa de las obras: Directora de obra: Dña. XXXX.

Arquitecta

Director de ejecución de las obras: Por designar.

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6º. En cuanto a la zona del vial a urbanizar, el pavimento de dicho vial estará formado por: 25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado, 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona nueva a urbanizar) + 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en todo el ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente)."

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Conceder licencia de obras solicitada por D. XXXX para ejecución de garaje enterrado y exento en la vivienda unifamiliar existente sita en XXXX de este término municipal, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de garaje en vivienda unifamiliar redactado por la Arquitecta Dña. XXXX.

La licencia de obras se otorga sujeta al cumplimiento de las condiciones expuestas.

3º.- Expediente 1664/2023; Indemnización Policías Locales por servicios prestados 24 y 31 de diciembre.

El presente asunto se deja sobre la mesa.

4°.- . Expediente 1663/2023; Indemnización Bomberos por servicios prestados 24 y 31 de diciembre.

El presente asunto, se deja sobre la mesa.

5°.- Expediente 105/2023; Pago de gratificaciones extraordinarias.

Por la Técnica de Recursos Humanos se ha emitido informe de fecha 21.03.2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Relación de servicios extraordinarios realizados por el personal laboral que a continuación se relacionan y comunicados como tales por los/as responsables de los diferentes Servicios Municipales a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, si así se considera.

Según el art. 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3 de este artículo. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

Los servicios extraordinarios del personal laboral se abonarán en forma de gratificación conforme el art. 15.f) del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento.

APELLIDOS Y NOMBRE	PERIODO	EXPTE.	NORMAL		TOTAL HR	TOTAL EXPTE
XXXXXX	Enero a Agosto	11328/2021	80,00	2.610,40	80,00	2.610,40
Total laborales			80,00	2.610,40	80,00	2.610,40

Es este nuestro informe, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundamentado en derecho."

Vistos los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Aprobar las cantidades indicadas por servicios extraordinarios del personal laboral XXXX, por importe de 2.610,40 euros y dar traslado a intervención y personal para su abono.

6°.- Expediente 230/2023; Resolución provisional de beneficiarios de Becas de Estudios Escuela de Música y Danza de Almuñécar 2022-2023.

Vista el Acta de la Comisión de Estudio y Valoración de las solicitudes de becas para el estudio en la Escuela de Música y Danza Municipal, de fecha 16.03.2023, siguiente:

- Alberto García Gilabert. Concejal Delegado de Cultura.
- XXXX. Representante de la Escuela de Música y Danza.
- XXXX. Administrativa Concejalía de Cultura
- XXXX. Técnica de la Concejalía de Bienestar Social.

Una vez estudiadas las solicitudes de becas, se ha obtenido la siguiente puntuación:

NOMBRE SOLICITANTE	PUNTOS
1 XXXX	85
2 XXXX	65
3 XXXX	55
4 XXXX	55
5 XXXX	55
6 XXXX	55
7 XXXX	55
8 XXXX	55
9 XXXX	45
10 XXXX	45
11 XXXX	45
12 XXXX	45
13 XXXX	45
14 XXXX	45
15 XXXX	45
16 XXXX	45
17 XXXX	45
18 XXXX	45
19 XXXX	45
20 XXXX	45
21 XXXX	45
22 XXXX	45
23 XXXX	40
24 XXXX	40
25 XXXX	40
26 XXXX	40
27 XXXX	40
28 XXXX	40
29 XXXX	40
30 XXXX	40

Quedado excluidas los siguientes:

NOMBRE SOLICITANTE	MOTIVO
XXXX	ESTUDIOS NO REGLADOS
XXXX	ESTUDIOS NO REGLADOS
XXXX	ESTUDIOS NO REGLADOS
XXXX	ESTUDIOS NO REGLADOS
XXXX	RENUNCIA

Por lo que se propone

PRIMERO.- Conceder 5 Becas por importe de 350,00 euros cada una a los siguientes alumnos:

- 1) **XXXX**
- 2) **XXXX**

- 3) XXXX
- 4) XXXX
- 5) XXXX

SEGUNDO.- Conceder 10 Becas por importe 175,00 euros cada una a los siguientes alumnos:

- 1) XXXX
- 2) XXXX
- 3) XXXX
- 4) XXXX
- 5) XXXX
- 6) XXXX
- 7) XXXX
- 8) XXXX
- 9) XXXX
- 10) XXXX

TERCERO.- Conceder 15 Becas por importe de 100,00 euros cada una a los siguientes alumnos_

- 1) XXXX
- 2) XXXX
- 3) XXXX
- 4) XXXX
- 5) XXXX
- 6) XXXX
- 7) XXXX
- 8) XXXX
- 9) XXXX
- 10) XXXX
- 11) XXXX
- 12) XXXX
- 13) XXXX
- 14) XXXX
- 15) XXXX

No obstante, los siguientes solicitantes deberán presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación requerida, para que la beca le sea concedida; de lo contrario quedará excluida de la misma.

- XXXX

Anexo III padre firmado

- XXXX

Anexo III padre firmado

Documento acreditativo de la cuenta bancaria de titularidad del solicitante (alumna)

- XXXX

Solicitud de la beca a nombre de la alumna

Anexo I, II y III firmados.

- XXXX

Anexo I rectificado en el que aparezca la alumna como solicitante

Anexo III madre firmado

- XXXX

Anexo III padre firmado

Documento acreditativo de la cuenta bancaria de titularidad del solicitante (alumna)

- XXXX

Anexo I rectificado en el que aparezca la alumna como solicitante
Anexo III padre firmado
Documento acreditativo de la cuenta bancaria de titularidad del solicitante
(alumna)

- XXXX

Anexo I, II firmados.
Anexo III firmado por padre y madre.
Documento acreditativo de la cuenta bancaria de titularidad del solicitante
(alumna)

- XXXX

Anexo III padre firmado
Documento acreditativo de la cuenta bancaria de titularidad del solicitante
(alumna)

- XXXX

Anexo I rectificado en el que aparezca el alumno como solicitante

- XXXX

Anexo I rectificado en el que aparezca la alumna como solicitante
Anexo III padre firmado
Documento acreditativo de la cuenta bancaria de titularidad del solicitante
(alumna)

- XXXX

Solicitud de la beca a nombre de la alumna
DNI solicitante
Documento acreditativo de la cuenta bancaria de titularidad del solicitante
(alumna)
Anexo III padre firmado

- XXXX

Anexo I rectificado en el que aparezca la alumna como solicitante
Anexo III madre firmado.

- XXXX

Anexo I rectificado en el que aparezca la alumna como solicitante
Anexo III madre firmado.

- XXXX

Anexo III madre firmado.
Documento acreditativo de la cuenta bancaria de titularidad del solicitante
(alumna)

- XXXX

Anexo I rectificado en el que aparezca la alumna como solicitante
Anexo III padre firmado

- XXXX

Anexo I rectificado en el que aparezca la alumna como solicitante
Anexo III padre firmado

- XXXX

Anexo III padre firmado

- XXXX

Anexo III padre firmado

- XXXX
Anexo III padre firmado
Documento acreditativo de la cuenta bancaria de titularidad del solicitante
(alumna)

- XXXX
Anexo III padre firmado
Documento acreditativo de la cuenta bancaria de titularidad del solicitante
(alumna)

- XXXX
Anexo III madre firmado.

- XXXX
Anexo III madre firmado.

- XXXX
Anexo III padre firmado.

- XXXX
Anexo III padre firmado

- XXXX
Anexo III madre firmado.
DNI madre

- XXXX
Anexo III padre firmado.
Documento acreditativo de la cuenta bancaria de titularidad del solicitante
(alumno)

- XXXX
Anexo III padre firmado.

- XXXX
Anexo III padre firmado.

CUARTO.- Asimismo, se confecciona la siguiente lista de espera, distribuida por riguroso orden de prelación, en bases a la puntuación/baremación obtenida, para que, en el caso de producirse bajas entre los Solicitantes Becados, puedan ser sustituidos por otros Solicitantes previamente no Becados.:

1. XXXX
2. XXXX
3. XXXX
4. XXXX
5. XXXX
6. XXXX
7. XXXX
8. XXXX
9. XXXX
10. XXXX
11. XXXX
12. XXXX
13. XXXX
14. XXXX
15. XXXX
16. XXXX
17. XXXX

QUINTO.- el pago de las Becas se realizará en un pago único. El incumplimiento por parte del beneficiario de la beca, de cualquiera de las obligaciones o requisitos recogidos en las bases de la convocatoria, llevará la pérdida de la beca otorgada así como la suspensión automática del abono de la misma y será causa de reintegro de acuerdo a lo establecido en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No habiendo más asuntos que tratar se firma el acta en día y hora al margen electrónicamente.

XXXX.

Concejal Delegado de Cultura

XXXX.

Técnica Área Servicios Sociales

XXXX.

Administrativa Área de Cultura

XXXX.

Representante Escuela de Música

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Educación, Cultura, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero. La aprobación de la resolución provisional de beneficiarios de Becas de Estudios Escuela de Música y Danza de Almuñécar 2022-2023, ordenando su publicación en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y sede electrónica, durante cinco días hábiles para posibles reclamaciones.

Segundo. Dar traslado al área Municipal de Educación, Cultura, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolos, y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

7º.- Expediente 2266/2022; Propuesta de nombramiento funcionario de carrera perteneciente a la escala Administrativo, Grupo/subgrupo C1.

Visto que en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2023 se aprobó nombrar legalmente como funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Administrativo, escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo/subgrupo C, C1, con Nivel de Complemento de Destino 18 y Complemento Específico de 550 puntos a D^a.XXXX.

Vista la renuncia presentada con fecha 17 de marzo de 2023 y número de registro de entrada 2023-E-RE-3041 por D^a. XXXX a ocupar la plaza de Administrativo.

Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero. - Admitir la renuncia presentada por D^a. XXXX a la plaza de Administrativo.

Segundo. - Proponer el nombramiento como funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Administrativo, escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo/subgrupo C, Cl, con Nivel de Complemento de Destino 18 y Complemento Específico de 550 puntos, al siguiente aspirante de que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo, que en este caso es **D. XXXX**, tras la comprobación de la presentación de la documentación mencionada en la base octava de las bases el proceso selectivo para plazas de Administrativo.

Tercero. - Notificar el acuerdo al aspirante nombrado, comunicándole que deberán tomar posesión el día 23 de marzo de 2023 en el que prestara juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quedando entonces adscrito como funcionaria de carrera a la correspondiente Plantilla de la Corporación con carácter de propietario.

Cuarto.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8º.- Expediente 4211/2022; Devolución voluntaria parcial subvención mantenimiento del Centro Municipal de Atención a las Drogodependencias y Adicciones.

Se da cuenta del informe-propuesta de la Concejal delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad, Salud y Escuelas Infantiles de fecha 21.03.2023, siguiente:

"M.^a Carmen Reinoso Herrero, como Concejal delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad, Salud y Escuelas Infantiles, doy traslado mediante la presente a Junta de Gobierno Local, del procedimiento de devolución voluntaria parcial de la subvención concedida por resolución de 26 de octubre de 2022, al Ayuntamiento de Almuñécar, para el mantenimiento del Centro Municipal de Atención a las Drogodependencias y Adicciones , por importe de **55.000,00€**.

Con fecha de 8 de marzo del presente año se comunicó por parte de la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y adicciones, que la justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Almuñécar era insuficiente, por ascender el total de gastos justificados a **109.317,70 euros**, en lugar de **134.663,24 euros** del presupuesto aceptado, habiendo una diferencia no justificada de **25.845,54 euros**, que aplicando el porcentaje de financiación aportado por la Administración de la Junta de Andalucía del 40,69%, da como resultado una cuantía a reintegrar de **10.516,55 euros** de importe principal. Los intereses de demora se liquidarán a la fecha en la que se realice el pago del principal.

Visto lo anterior se propone a Junta de Gobierno Local:

1. Reintegro de 10.516,55 euros de importe principal.

2. Dar cuenta al Departamento de Intervención para que efectúen dicho reintegro.”

Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta de la Concejal delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad, Salud y Escuelas Infantiles, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero. El reintegro de la cuantía de 10.516,55 euros de importe principal.

Segundo. Dar cuenta al Departamento de Intervención para que efectúen dicho reintegro.

9º.- Ruegos y Preguntas

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día.

Urgencia 1º.- Agradecimiento por el buen funcionamiento de las Fiestas de San José de La Herradura.

Por el Teniente Alcalde de La Herradura, D. Antonio Daniel Barbero Barbero se propone el agradecimiento a todos los departamentos del Ayuntamiento y personal del mismo que han participado en el buen funcionamiento y organización de las fiestas patronales de la Herradura, deseando hacer especial mención a la Policía Local, Bomberos, Protección Civil, personal de la Tenencia de Alcaldía de La Herradura y Guardia Civil, por el apoyo y buen hacer recibidos.

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes acordó participar en el agradecimiento indicado.

Urgencia 2º.- Expediente 35/2023; Aprobación 5ª certificación de obra nuevo mercado municipal y aparcamiento público de Almuñécar.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructura y Actividades de fecha 21.03.2023, siguiente:

“Visto el expte nº35/2023, referente a las obras de “NUEVO MERCADO MUNICIPAL Y APARCAMIENTO PÚBLICO DE ALMUÑÉCAR ” 5ª certificación e informe emitido por el arquitecto municipal Dº XXXX, siguiente:

INFORME.

Se realiza el presente informe dando cuenta de la aceptación y firma por parte del técnico que lo suscribe de la 5ª certificación -firmadas por el contratista y la Dirección Técnica Facultativa (DTF) de la obra-, correspondientes a la ejecución de las obras de “NUEVO MERCADO MUNICIPAL Y APARCAMIENTO PÚBLICO DE ALMUÑÉCAR”. Todo ello para su traslado y correspondiente aprobación por parte de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Almuñécar, promotor de las citadas obras.”

Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructura y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero.- Aprobar la 5º certificación correspondiente a la ejecución de las obras del nuevo mercado municipal y aparcamiento público de Almuñécar, con el siguiente importe:

IMPORTE LIQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACION		184.391,92 €	(CANTIDAD BASE SIN IVA)
		38.722,30 €	
		223.114,22 €	
		0,00 €	
		223.114,22 €	

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Compras y Contratación e Intervención Municipal para su abono.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y quince minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria accidental,